

Decreto N° 270/023

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 08/09/2023

Página: 3

Carilla: 3

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 270/023

Autorízase la ampliación del tope del procedimiento de compra directa para la URSEC, en el marco de lo dispuesto por el art. 44 del TOCAF.
(3.918*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Setiembre de 2023

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) para ampararse a las disposiciones contenidas en el artículo 44 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

RESULTANDO: que dicha Unidad Reguladora solicita ampararse al régimen establecido en la norma citada, exclusivamente en relación al monto de compra directa ampliada;

CONSIDERANDO: I) que la disposición mencionada en el Visto, fija montos ampliados para las contrataciones que realicen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado y habilita al Poder Ejecutivo a que, con el asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y previo dictamen del Tribunal de Cuentas, autorice este régimen, total o parcialmente, a otros organismos públicos que lo soliciten, siempre que cumplan dichos requisitos y sea conveniente por razones de buena administración;

II) que se recabó el informe favorable de la Agencia Reguladora de

Compras Estatales (ARCE) sobre la conveniencia y oportunidad de acceder a la solicitud presentada;

III) que por Resolución N° 1878 del Tribunal de Cuentas de fecha 12 de julio de 2023, no se formularon observaciones, indicándose que se tengan presente las recomendaciones señaladas en los Considerandos 5 y 6 de la referida resolución;

IV) que en consecuencia se entiende conveniente autorizar la ampliación del tope del procedimiento de compra directa para el referido organismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada ut supra;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Ampliase para la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) el tope de compra directa, hasta el establecido por el artículo 44 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).

Artículo 2

Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; JOSÉ LUIS FALERO.

Ayuda